

Exp.: 07-OPEN-00121.5/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 20/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Me gustaría saber si es posible conocer el número de médicos adjuntos especialistas designados para la actividad de guardia (jornada complementaria), diferenciando entre presencial y localizada si fuese posible, en cada uno de los hospitales que pertenecen a la red de sanidad de Madrid (SERMAS), a ser posible indicando cada centro por separado y el número de cirujanos de guardia.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por no disponer de un listado concreto del número de médicos adjuntos con actividad de jornada complementaria, para cada hospital del SERMAS, y concretamente para las especialidades de los distintos tipos de cirugía (General, Neurocirugía, Vascular, Maxilofacial...)

El número de médicos adjuntos especialistas que realizan cada día actividad de guardia o jornada complementaria es variable en función del día de la semana, la época del año y la actividad de cada hospital, por lo que no se puede dar un dato exacto, para cada uno de los hospitales y especialidades.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2025.07.13 05:48

Fdo. Almudena Quintana Morgado